

**RESOLUCIÓN N° 170 -2017-INVERMET-SGP**

Lima, 12 DIC. 2017

**VISTOS:**

El Memorando N° 237-2017-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes Ns° 553 y 536-2017-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00117 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 011-2017 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 816-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 333-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2017, por la causal de Inclusión de Proceso de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 007-2017-INVERMET-SGP del 20.01.2017, INVERMET aprobó su Plan Anual de Contrataciones del Año fiscal 2017 - PAC-2017;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva"*.

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones" establece que el numeral "7.6.1. **El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.(...)** 7.6.2. *Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC*";

Que, la Gerencia de Proyectos a través del Memorandum N° 816-2017-INVERMET-GP de fecha 30.11.2017, solicitó autorización para la contratación del servicio de consultoría, para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal del Óvalo Olavide, Calle Matías Maestro y Pasaje Olavide en el Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima", con código SNIP 260077, con un valor referencial de S/ 97,327.08 incluido el IGV, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, por el sistema de Suma Alzada, con precios a noviembre 2017, por un plazo de 180 días calendario;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo con el cronograma presentado por la Gerencia de Proyectos, emitió Certificación de Crédito Presupuestario N° 00117 del 05.12.2017, por S/ 25,942.00, por la Fuente de Financiamiento 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Especifica de Gasto 2.6.8.01.04.03 Gasto por la Contratación de Servicios;



Que, asimismo dicha dependencia institucional, emitió la Constancia de Previsión Presupuestal – Encargo N° 011 de fecha 05.12.2017, con la cual señala que emitió certificación presupuestal por la suma de S/ 25,942.00 correspondiente al periodo 2017 y la diferencia de S/ 71,385.08 será incorporado en el Presupuesto Institucional del año 2018, de acuerdo a los recursos autorizados por el Acuerdo de Concejo N° 239-2017, por lo que se cuenta con la viabilidad presupuestal correspondiente para atender dicho gasto;

Que, teniendo en consideración el marco normativo citado, al haberse expedido el Certificado de Crédito presupuestal de los recursos requeridos en el ejercicio 2017 y la Constancia de Previsión presupuestal, mediante el cual la Municipalidad Metropolitana de Lima, compromete para el ejercicio presupuestal del año 2018, el saldo de los recursos necesarios para atender el gasto que demanda dicho servicio, se ha determinado la existencia de recursos necesarios para atender dicha contratación, por lo que es factible realizar la Vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2017 del INVERMET, por la causal de inclusión de proceso de selección, para cuyo efecto se debe emitir la resolución del titular de la Entidad;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD y las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

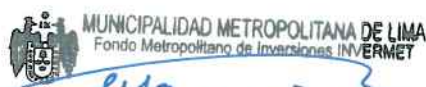
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Vigésima modificación al Plan Anual de Contrataciones de INVERMET del año 2017 – PAC 2017, para incluir el proceso de selección para la contratación de la Supervisión de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal del Óvalo Olavide, Calle Matías Maestro y Pasaje Olavide en el Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima”, con código SNIP 260077, con un valor referencial de S/ 97,327.08 incluido el IGV, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, por el sistema de Suma Alzada, con precios al mes de noviembre 2017, por un plazo de ejecución de 180 días calendario.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE, del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**



ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente



RESOLUCIÓN N° 170 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 12 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 237-2017-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes Ns° 553 y 536-2017-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00117 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 011-2017 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 816-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 333-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2017, por la causal de Inclusión de Proceso de Selección;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución N° 007-2017-INVERMET-SGP del 20.01.2017, INVERMET aprobó su Plan Anual de Contrataciones del Año fiscal 2017 - PAC-2017;



Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF “Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que **incluir** o **excluir** contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva”.



Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones” establece que el numeral “7.6.1. **El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.(...) 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC”;**

Que, la Gerencia de Proyectos a través del Memorandum N° 816-2017-INVERMET-GP de fecha 30.11.2017, solicitó autorización para la contratación del servicio de consultoría, para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal del Óvalo Olavide, Calle Matías Maestro y Pasaje Olavide en el Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima”, con código SNIP 260077, con un valor referencial de S/ 97,327.08 incluido el IGV, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, por el sistema de Suma Alzada, con precios a noviembre 2017, por un plazo de 180 días calendario;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo con el cronograma presentado por la Gerencia de Proyectos, emitió Certificación de Crédito Presupuestario N° 00117 del 05.12.2017, por S/ 25,942.00, por la Fuente de Financiamiento 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Especifica de Gasto 2.6.8.01.04.03 Gasto por la Contratación de Servicios;



Que, asimismo dicha dependencia institucional, emitió la Constancia de Previsión Presupuestal – Encargo N° 011 de fecha 05.12.2017, con la cual señala que emitió certificación presupuestal por la suma de S/ 25,942.00 correspondiente al periodo 2017 y la diferencia de S/ 71,385.08 será incorporado en el Presupuesto Institucional del año 2018, de acuerdo a los recursos autorizados por el Acuerdo de Concejo N° 239-2017, por lo que se cuenta con la viabilidad presupuestal correspondiente para atender dicho gasto;

Que, teniendo en consideración el marco normativo citado, al haberse expedido el Certificado de Crédito presupuestal de los recursos requeridos en el ejercicio 2017 y la Constancia de Previsión presupuestal, mediante el cual la Municipalidad Metropolitana de Lima, compromete para el ejercicio presupuestal del año 2018, el saldo de los recursos necesarios para atender el gasto que demanda dicho servicio, se ha determinado la existencia de recursos necesarios para atender dicha contratación, por lo que es factible realizar la Vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2017 del INVERMET, por la causal de inclusión de proceso de selección, para cuyo efecto se debe emitir la resolución del titular de la Entidad;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD y las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Vigésima modificación al Plan Anual de Contrataciones de INVERMET del año 2017 – PAC 2017, para incluir el proceso de selección para la contratación de la Supervisión de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal del Óvalo Olavide, Calle Matías Maestro y Pasaje Olavide en el Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima", con código SNIP 260077, con un valor referencial de S/ 97,327.08 incluido el IGV, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, por el sistema de Suma Alzada, con precios al mes de noviembre 2017, por un plazo de ejecución de 180 días calendario.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE, del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente